JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	VERBAL
Demandante	• FERMÍN REINEL GALLEGO BLANDÓN
Demandados	• JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO • HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS
	05001310301520210015400
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Autoriza retito de demanda

En escrito allegado a través de correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora solicita "se autorice el retiro de la demanda…" para lo cual alude al artículo 92 del Código General del Proceso.

Para el caso, el inciso primero del artículo 92 ibidem, establece que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. …" y se tiene que no obstante haberse admitido, la misma no ha sido notificada a ninguno de los demandados, por lo tanto, es procedente acceder a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demandada, reenviándose las piezas pertinentes del expediente digital al correo indicado por el interesado, archivándose las demás y haciendo las anotaciones correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215fdb9b627847821aec050e807ee62192a029c2ed76f323c1e59dff1c60a3f0**

Documento generado en 29/01/2024 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica